



Asunto: Acuerdo de prórroga para la ampliación de término de respuesta.

Número de folio: 00221217

Colima, Col., a 04 de agosto del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema INFOMEX y que se identifica con número de folio: **00221217**; prórroga solicitada por el Lic. Carlos Ignacio Castañeda Meillon, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Oficina del C. Gobernador en el Estado de Colima, que pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio No: CPJE/TP/0433/2017 de fecha 31 (treinta y uno) del mes de julio del 2017 (dos mil diecisiete).

- - - **En observancia al folio 00221217, que se inserta:**

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supraindicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y-

CONSIDERANDO

- 1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo



presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.

En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud del Lic. Carlos Ignacio Castañeda Meillon, Enlace de Transparencia de la Oficina del C. Gobernador, mediante oficio N°: CPJE/TP/0433/2017, de fecha 31 (treinta y uno) del mes de julio del 2017 (dos mil diecisiete), el cual fue recibido el 01 (primero) del mes de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), manifestó:

" [...]

En atención a la petición de información formulada por el C. **Martín AquinoArteaga**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00221217, a través de la cual requiere la siguiente información que se transcribe:

"Solicito me proporcionen la siguiente información: 1.- ¿Cuánto dinero gastó el Gobierno de Colima en la compra de boletos de avión en el periodo comprendido de febrero del 2016 hasta el último día del mes de julio del 2017? En este punto solicito se detalle el costo de cada boleto de avión adquirido -especificar si incluye IVA-, fecha de cada vuelo, origen y destino de cada vuelo, nombre de la persona que realizó cada uno de los viajes correspondientes a los boletos de avión adquiridos, así como cual fue el motivo por el que se realizó cada viaje, es decir, si fue por causa de trabajo pido se detalle qué trabajo se realizó.

2.- ¿Quien autorizó la compra de cada boleto de avión adquirido por el Gobierno de Colima en el periodo comprendido del 11 de febrero del 2016 hasta el último día del mes de julio del 2017?



- 3.- ¿Cuánto dinero gastó el Gobierno de Colima en la renta de aeronaves durante el periodo del 11 de febrero del 2016 hasta el último día del mes de julio del 2017? En este punto pido se detalle el costo de cada renta de aeronave, especificar si el costo incluye IVA., fecha en que se utilizó cada aeronave rentada, origen y destino de cada viaje realizado con las aeronaves rentadas, nombre de las personas que viajaron en cada aeronave rentada, así como cuál fue el motivo por el que se realizó cada viaje con aeronaves rentadas, es decir, si fue por causa de trabajo pido se detalle qué trabajo se realizó en cada uno de los viajes.
- 4.- ¿Quién autorizó cada una de las rentas de aeronaves realizadas por el Gobierno de Colima en el periodo comprendido del 11 de febrero del 2016 hasta el último día de julio del 2017?" (sic)

En virtud de lo antes señalado y dado que no es posible reunir en el plazo ordinario toda la información requerida por el C. Martín AquinoArteaga, puesto que la extracción de la información solicitada nos implica forzosamente desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información y en su caso elaborar las versiones públicas de aquella que así lo requiera, ya que la información solicitada, comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros; por ello, en atención a lo señalado por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, solicito tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia que preside, mi petición de ampliación o prórroga al término inicialmente mandatado para que esta Ofician del C. Gobernador se encuentre en posibilidades de recopilar la información solicitada.

[...]"

Una vez analizado lo solicitado en el requerimiento con número de folio 00221217, y al no encontrarse motivos que supongan negligencia o descuido del Enlace de Transparencia de la Oficina del C. Gobernador en el Estado de Colima, este Comité de Transparencia determina que en atención al Considerando Segundo, el plazo ordinario para emitir respuesta al solicitante es insuficiente para recabar y concentrar la información requerida; puesto que se requiere realizar la búsqueda desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información y en su caso elaborar las versiones públicas de aquella que así lo requiera, ya que la información solicitada, comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros, por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:

